



## RESOLUCIÓN 0244

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

#### Considerando:

**Que**, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador declara: "Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país";

**Que**, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

**Que**, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como NIMF n.º 7 Sistema de certificación para la exportación;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017 establece: "Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria (...);

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoosanitaria y bienestar animal";

**Que**, el artículo 13 literal h) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "Inspeccionar los establecimientos públicos y privados para comprobar el cumplimiento de la normativa fito y zoosanitaria, de conformidad con la Ley";

**Que**, el artículo 13 literal n) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "Regular, controlar y supervisar el uso, producción, comercialización y tránsito de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados e insumos agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios";

1715180822

DAJ-201945F-0201

1



**Que**, el artículo 13 literal o) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: *“Regular y controlar la condición fito y zoonosanitaria de la importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, en los puntos de ingreso autorizado que establezca”*;

**Que**, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, dispone que: *“Las exportaciones y reexportaciones de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios y someterse a la inspección fitosanitaria establecidos en la ley y su reglamento, así como el instrumento internacional pertinente; y se realizarán únicamente por los puntos de salida oficialmente designados por la Autoridad Agraria. La Agencia, evaluará las condiciones fitosanitarias de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados previo al proceso de exportación y será la encargada de la emisión del certificado fitosanitario correspondiente”*;

**Que**, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: *“En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera”*;

**Que**, mediante acción de personal No. 0890 CGAF/DATH, de 28 de agosto de 2018, el señor Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

**Que**, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSV-2019-000682-M, de 04 de octubre de 2019, la Coordinadora General de Sanidad Vegetal subrogante informa al Director Ejecutivo subrogante de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario que: *“(...) realice la revisión y legalización del borrador de resolución del Manual de Certificación Fitosanitaria de Pitahaya para Exportación, (...) Basado en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 27 de 03 de julio del 2017, donde se dispone que: “Las exportaciones y reexportaciones de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios y someterse a la inspección fitosanitaria establecidos en la ley y su reglamento, así como el instrumento internacional pertinente; y se realizarán únicamente por los puntos de salida oficialmente designados por la Autoridad Agraria (...)”*, el mismo que es aprobado por la máxima autoridad a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD

1715180822

DAJ-201945F-0201

2



**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar el **"MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN"**, documento que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento puedan ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización, mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Las páginas y/o apartados que sean modificados serán sustituidos por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia.

**Artículo 3.-** El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución será causa para aplicación de sanciones conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. La Agencia se reserva el derecho de aplicar otras normas de carácter superior, que permitan controlar y hacer cumplir aspectos no contemplados en la presente Resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Única.** - El texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial; mientras que, el Anexo previsto en el artículo 1 **"MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN"**, se publicará en la página web de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, para lo cual de la presente disposición encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal a las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

**Segunda.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE**

Dado en Quito, D.M. 19 de noviembre del 2019

  
Ing. Wilson Patricio Almeida Granja  
**Director Ejecutivo de la Agencia  
de Regulación y Control Fito y  
Zoosanitario**

1715180822

DAJ-201945F-0201

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA  
Y PESCA**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y  
ZOOSANITARIO**



**AGROCALIDAD**

AGENCIA DE REGULACIÓN Y  
CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

**Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento**

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los servidores identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los servidores identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: [www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec) y será distribuido a los siguientes servidores:

**Distribución del documento**

| Copia del Manual No. | Dependencia  | Localidad                      |
|----------------------|--|--------------------------------|
| 1                    | Coordinación General de Sanidad Vegetal  | Tumbaco-Planta Central         |
| 2                    | Dirección General de Asesoría Jurídica   | Tumbaco-Planta Central         |
| 3                    | Dirección de Vigilancia Fitosanitaria  | Tumbaco -Planta Central        |
| 4                    | Dirección de Control Fitosanitario   | Tumbaco-Planta Central         |
| 5                    | Dirección de Certificación Fitosanitaria   | Tumbaco-Planta Central         |
| 6                    | Direcciones Distritales y Articulación Territorial Tipo A, Tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria – Zona 1 | Lago Agrio                     |
| 7                    | Direcciones Distritales y Articulación Territorial Tipo A, Tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria – Zona 2 | Quito                          |
| 8                    | Direcciones Distritales y Articulación Territorial Tipo A, Tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria – Zona 3 | Ambato                         |
| 9                    | Direcciones Distritales y Articulación Territorial Tipo A y Tipo B – Zona 4  | Santo Domingo de los Tsáchilas |
| 10                   | Direcciones Distritales y Articulación Territorial Tipo A, Tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria – Zona 5 | Guayaquil                      |
| 11                   | Direcciones Distritales y  | Azogues                        |

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

|    |  |                |
|----|--|----------------|
|    | Articulación Territorial Tipo A, Tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria – Zona 6                           |                |
| 12 | Direcciones Distritales y Articulación Territorial Tipo A, Tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria – Zona 7 | Machala        |
| 13 | Inspectores fitosanitarios   | Nivel Nacional |

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

**Sección 2. Tabla de contenido**

|  |    |
|--|----|
| Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento.....   | 2  |
| Sección 2. Tabla de contenido .....  | 4  |
| Sección 3. Introducción .....  | 6  |
| 3.1. Objetivos.....  | 6  |
| 3.2. Alcance .....   | 6  |
| 3.3. Definiciones y Abreviaturas .....   | 6  |
| 3.3.1. Definiciones .....  | 6  |
| 3.3.2 Abreviaturas.....  | 6  |
| 3.4. Base legal .....  | 7  |
| 3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la República de Ecuador..... | 7  |
| Sección 4. Requisitos Generales .....  | 8  |
| 4.1. Procesos.....   | 8  |
| 4.1.1. Registro de operadores .....  | 8  |
| 4.1.1.1. Acopiadores de fruta fresca de pitahaya .....   | 8  |
| 4.1.2. Inspecciones fitosanitarias .....   | 10 |
| 4.1.2.1. Solicitud de inspección .....   | 10 |
| 4.1.2.2. Revisión previa al ingreso de la fruta al centro de acopio.....   | 11 |
| 4.1.2.3. Verificación física y documental en el centro de acopio.....  | 12 |
| 4.1.2.4. Determinación de lotes y lugares de inspección .....  | 13 |
| 4.1.2.5. Muestreo.....   | 13 |
| 4.1.2.5.1. Procesos del muestreo .....   | 14 |
| 4.1.2.5.2. Consideraciones al inspeccionar la muestra.....   | 15 |
| 4.1.2.6. Inspección fitosanitaria .....  | 15 |
| 4.1.2.6.1. Desarrollo de la Inspección Fitosanitaria .....   | 16 |
| 4.1.2.6.2. Dictamen de inspección .....  | 16 |
| 4.1.2.7. Elaboración del reporte de inspección .....   | 17 |
| 4.1.2.8. Vigencia del Reporte de Inspección Fitosanitaria .....  | 17 |
| 4.1.3. Emisión del Certificado fitosanitario .....   | 17 |
| 4.1.3.1. Procedimiento de emisión del CFE .....  | 17 |
| 4.1.3.2. Verificación documental .....   | 17 |

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

|  |    |
|--|----|
| 4.1.3.3. Expedición del CFE .....  | 17 |
| Sección 5. Anexos .....  | 18 |
| Anexo N° 1. Guía de requerimientos técnicos para centros de acopio de pitahaya ..... | 18 |
| Sección 6. Control de cambios. ....  | 23 |
| Sección 7. Tabla de responsabilidades .....  | 24 |

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

### Sección 3. Introducción

#### 3.1. Objetivos

- Establecer el procedimiento para la aplicación de los requisitos fitosanitarios que deben cumplir los envíos de fruta fresca de pitahaya para exportación, acordados con cada país de destino.
- Determinar los procedimientos a seguir en caso de recibir notificaciones de no cumplimiento en relación al proceso de certificación fitosanitaria de exportación de fruta fresca de pitahaya.
- Detallar el proceso de certificación fitosanitaria que deben cumplir los envíos de fruta fresca de pitahaya para su exportación.

#### 3.2. Alcance

El contenido del presente manual es de aplicación nacional en sitios de producción, centros de acopio, comercialización, agencias de carga, Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales, Jefaturas de Servicios de Sanidad Agropecuaria, puntos de embarque o de envío, donde se realizan procesos de inspección fitosanitaria y emisión de Certificados Fitosanitarios de Exportación (CFE) para los envíos de fruta fresca de pitahaya de exportación.

#### 3.3. Definiciones y Abreviaturas

##### 3.3.1. Definiciones

El presente manual tiene como base las definiciones establecidas en la NIMF N° 5, glosario de términos fitosanitarios, de la convención internacional de protección fitosanitaria (CIPF) y la siguiente:

##### Definiciones utilizadas

|                    |   |
|--------------------|---|
| Técnico Autorizado | Personal técnico no gubernamental autorizado por la organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) para ejecutar acciones fitosanitarias como: monitoreo, el muestreo, la inspección, la realización de pruebas, la vigilancia, el tratamiento, la cuarentena posentrada y la destrucción; en base a lo estipulado en las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 45 (2022), Requisitos para las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria cuando autoricen a entidades para ejecutar acciones fitosanitarias. |
|--------------------|---|

##### 3.3.2 Abreviaturas

##### Abreviaturas utilizadas

|      |  |
|------|--|
| CFE  | Certificado Fitosanitario de Exportación             |
| CIPF | Convención Internacional de Protección Fitosanitaria |
| GUIA | Gestor Unificado de Información para Agrocalidad     |
| NIMF | Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias        |

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

|      |   |
|------|---|
| ONPF | Organización Nacional de Protección Fitosanitaria |
| ORPF | Organización Regional de Protección Fitosanitaria |

### 3.4. Base legal

- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 5 (2023) Glosario de términos fitosanitarios.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 7 (2011) Sistema de certificación fitosanitaria.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 12 (2011) Directrices para los Certificados Fitosanitarios.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 23 (2019) Directrices para la inspección.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 45 (2021) Requisitos para las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria cuando autoricen a entidades para ejecutar acciones fitosanitarias.
- Resolución N° 239 Comunidad Andina de Naciones, Directrices para la Expedición de Certificados Fitosanitarios.
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019.
- Acuerdo Ministerial N° 446, publicado en el Registro Oficial 342 de 22 de diciembre de 1993.
- Resolución N° 266 de 20 de junio de 2022 (Manual de Procedimientos para el Registro de Operadores).
- Resolución N° 175 del 23 de junio de 2015 (Manual de Certificación Fitosanitaria para Exportación).
- Plan de Trabajo Operacional, Enfoque de Sistemas para la Importación de Pitahaya Fresca desde Ecuador a Estados Unidos Continental.
- Protocolo de Requisitos Fitosanitarios para la Exportación de Fruta de Pitahaya ecuatoriana a China entre la Administración General de Aduanas de la República Popular de China y la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario de la República del Ecuador.

### 3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 1/07/2024

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL****SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

Director Ejecutivo de la Agencia  
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, República de Ecuador

Dirección: Eloy Alfaro y Federico González Suárez. Av. Interoceánica Km. 14 1/2, Sector La Granja.

Teléfono: 593 3828860 ext. 1064.

e-mail: [direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec); [relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec](mailto:relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec)

#### **Sección 4. Requisitos Generales**

La certificación fitosanitaria de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, es un conjunto de acciones coordinadas y secuenciales que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de ingreso establecidos por las ONPF's de los países de destino de nuestros envíos.

La certificación de exportación de fruta fresca de pitahaya contribuye a la competitividad de las exportaciones del Ecuador, manteniendo e incrementando el acceso de nuestro producto a los diferentes mercados a nivel mundial. En este sentido, existen requisitos fitosanitarios generales que los envíos de fruta fresca de pitahaya deben cumplir, entre los que destacan:

- Amparados con un certificado fitosanitario de exportación (CFE).
- Libres de impurezas o material extraño.
- Encontrarse en envases nuevos y de primer uso.
- Libres de plagas y suelo.
- Contener toda la trazabilidad desde el sitio de producción hasta su exportación, lo que se verifica en la etiqueta que va pegada en cada una de las cajas del envío.

#### **4.1. Procesos**

##### **4.1.1. Registro de operadores**

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de producción, acopio y comercialización de fruta fresca de pitahaya con fines de exportación, dentro del territorio ecuatoriano, deben estar registradas, su registro se lo hará a través del sistema GUIA y su procedimiento de registro se tomarán en cuenta de acuerdo a la norma vigente desarrollada para tal fin.

El registro de operadores de la cadena de exportación de fruta fresca de pitahaya constituye parte fundamental en el sistema de trazabilidad para el seguimiento de contingencias; establecimiento de responsabilidades ante eventuales incumplimientos en la cadena de exportación, aislamiento de los problemas fitosanitarios y mitigación de su impacto en todos los operadores del sistema de certificación fitosanitaria de exportación de pitahaya.

##### **4.1.1.1. Acopiadores de fruta fresca de pitahaya**

Los operadores que realicen actividades de acopio de fruta fresca de pitahaya, deben registrar el centro de acopio donde realizarán todos los procesos poscosecha de su producto.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

Un centro de acopio puede ser utilizado únicamente por su propietario o por una persona natural o jurídica que lo rente de manera exclusiva. Este operador (propietario o arrendatario exclusivo) deberá estar registrado como acopiador con dicho centro de acopio como lugar de operaciones.

En caso de renta exclusiva, durante la inspección posregistro, los inspectores de la Agencia o los técnicos del organismo especializado autorizado por la Agencia, deben solicitar el documento que compruebe la existencia de una relación contractual entre el propietario y el arrendatario del centro de acopio, para aprobar dicha inspección. En caso de que el acopiador arrendatario no cuente con el documento antes citado, los técnicos de la Agencia procederán a deshabilitar el centro de acopio del registro del operador en el sistema de la Agencia.

Si un exportador requiere el servicio de acopio para su fruta (clasificación, lavado, sopleteado, empaque, entre otros), puede solicitarlo a cualquiera de los operadores registrados en el sistema GUIA, como acopiadores (propietarios o arrendatarios). Es importante mencionar que, de acuerdo al destino de su exportación, podría ser necesario que el centro de acopio que le va a prestar servicio, conste en los listados oficiales pertinentes.

Las inspecciones posregistro de los operadores registrados como acopiadores deben ser realizadas a través del sistema que la Agencia determine.

El centro de acopio debe cumplir con varios requerimientos, entre los que destacan:

- **Áreas de operación:** Para que la fruta fresca de pitahaya cumpla con las condiciones necesarias para la exportación, esta debe pasar por varios procesos que deben ser realizados en un centro de acopio. Con este propósito el centro de acopio que procese fruta fresca de pitahaya para la exportación debe tener como mínimo las siguientes áreas:
  - Área de recepción.
  - Área selección.
  - Área de lavado.
  - Área de sopleteo.
  - Área de clasificación.
  - Área de empaque.
  - Área de inspección fitosanitaria.
  - Área de almacenamiento.
  - Área de embarque.
  - Área de bodega (para almacenamiento de cartones, pallets, gavetas y otros).
- **Infraestructura y accesorios:** Los materiales de los que está constituido el centro de acopio deben tener las siguientes características:
  - **Pisos.** Deben estar encementados lisos y sin grietas o rajaduras. Deben contar con canales de drenaje y/o desagües. Deben estar contruidos con materiales impermeables y que eviten la acumulación de agua. Si están pintados, la pintura deberá ser de grado alimenticio de modo que no haya migración de sustancias toxicas al producto.
  - **Paredes.** Deben ser lisas sin grietas o rajaduras y no porosas. Deben estar contruidas con materiales impermeables, resistentes, no tóxicos que permitan su conservación y limpieza (de fácil lavado y desinfección). Deben haber sido diseñadas, contruidas o adaptadas para prevenir la entrada de plagas, así como de contaminantes (las aberturas deben estar cubiertas con una malla a prueba de insectos de no más de 1.6 mm de diámetro).
  - **Techos.** Deben ser impermeables, resistentes y que permitan su conservación y limpieza. Deben evitar la acumulación de polvo y desprendimiento de partículas.
  - **Puertas y accesos.** Diseñadas para evitar el ingreso de plagas, así como contaminantes. Deben contar con pediluvio o rodiluvio. Libres de escombros y basura. Deben disponer de

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 1/07/2024

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL****SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

señalética de prohibición de ingreso a personal no autorizado, animales y consumo de alimentos. Es aconsejable que las puertas que separan las diferentes áreas del centro de acopio, cuenten con sistemas de cortinas de aire, que impidan el ingreso de plagas, polvo u otros contaminantes de un área a otra. Las puertas de ingreso y salida de fruta, deben tener un sistema de doble puerta y estar protegidas con malla contra insectos de 1.6 mm de diámetro. De la misma manera los accesos para el personal que labora en los centros de acopio y personas que lo visitan, también deben contar con el sistema de doble puerta.

- **Iluminación y ventilación.** El sistema de iluminación debe permitir el desarrollo de las actividades. Las lámparas, ventanales y vidrios deben estar protegidos para evitar que los cristales se dispersen en caso de que se rompan. Toda ventilación o acceso hacia el exterior del centro de acopio debe estar provistos de malla contra insectos de 1,6 mm diámetro. Los medios adecuados de ventilación pueden ser natural o mecánica.
- **Implementos, equipos y estructuras de soporte.** Las mesas y estructuras de soporte, deben estar construidas en acero inoxidable para facilitar su correcta limpieza y desinfección y evitar que en estas se instalen plagas polizontes. Estas estructuras deben mantenerse limpias y libres de suciedad antes, durante y después de su uso. Deben evitar el desprendimiento de piezas y partículas. Las tinajas de lavado deben estar construidas en acero inoxidable. Los centros de acopio deben contar con equipo para aplicación de aire comprimido en buen estado de funcionamiento, limpieza y desinfección.

El acopiador a cargo del centro de acopio (propietario o arrendatario exclusivo), será el responsable ante la Agencia en caso de detectarse algún problema fitosanitario durante las inspecciones realizadas por los técnicos de la Agencia o en el país de destino durante las inspecciones fitosanitarias realizadas al arribo de nuestros productos, previo a su nacionalización.

#### 4.1.2. Inspecciones fitosanitarias

##### 4.1.2.1. Solicitud de inspección

El usuario debe solicitar la inspección fitosanitaria en el sistema GUIA, a través del módulo Inspección Fitosanitaria. Las inspecciones serán atendidas conforme su orden de llegada y en los horarios establecidos de acuerdo a la temporada de exportación, así:

- Temporada baja: Las inspecciones fitosanitarias se desarrollarán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 17:00 horas y el día sábado de 08:00 a 12:00 horas.
- Temporada alta: Se realizarán de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y los días sábados y domingos de 08:00 a 12:00 horas.

Estas solicitudes de inspección fitosanitaria de fruta fresca de pitahaya deben ser enviadas con al menos 2 días de anticipación a la hora de embarque o vuelo. Las solicitudes con tiempos menores de antelación serán posibles de atender únicamente si los técnicos cuentan con disponibilidad, lo cual será comunicado utilizando el campo **observación técnica** de la sección **datos de Inspección** en el módulo **inspección fitosanitaria** del sistema GUIA.

En ningún caso las inspecciones fitosanitarias se podrán programar ni prolongar pasadas las 17:00 horas, a fin de evitar el riesgo de contaminación por plagas polizontes que son atraídas por la luz, por lo que dichas solicitudes serán rechazadas y el usuario debe solicitar una nueva inspección.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

En el módulo de solicitud de inspección que se encuentra en el sistema GUIA, se debe colocar los siguientes datos:

- Datos generales: en esta sección se presentan automáticamente los datos que el usuario solicitante de la inspección mantiene en el sistema (no se requiere llenar información).
- Datos de exportación:
  - Puerto de embarque
  - País de destino
  - Tipo de producción
  - Lote de exportación (opcional)
- Descripción del envío / Productores:
  - Código de registro del productor o acopiador que entrega el producto para ser inspeccionado, se puede ingresar un registro o varios registros de diferentes orígenes.
  - Tipo de producto
  - Subtipo de Producto
  - Producto
  - Cantidad
  - Peso del producto a inspeccionar.
- Datos de inspección: en base a los productos ingresados en la solicitud se presentarán diferentes opciones de lugares en donde se podrá realizar la inspección:
  - Lugar de inspección seleccionado, se puede ingresar de manera opcional las coordenadas del lugar.
  - Fecha y hora sugerida para la inspección,
  - Observación/comentario para el técnico que vaya atender la inspección.

#### **4.1.2.2. Revisión previa al ingreso de la fruta al centro de acopio**

Previo al ingreso de la fruta al centro de acopio, esta debe cumplir los siguientes requerimientos:

- Los centros de acopio deben recibir pitahaya solamente de sitios de producción registrados y aprobados por la Agencia, por lo que los inspectores de la Agencia o los técnicos del organismo especializado autorizado por la Agencia, al momento de recibir la solicitud de inspección deben verificar su cumplimiento consultando el sistema de registro y los listados oficiales, en los casos que amerite.
- En los casos de que la exportación de pitahaya este amparada por un plan de trabajo que exija la verificación de que su origen es un sitio de producción aprobado, se requerirá que el producto cuente con un permiso de movilización en el que conste el correcto cumplimiento de este requerimiento, a menos que la finca productora de la fruta cuente con un centro de acopio aprobado.
- El permiso de movilización emitido para avalar la fruta transportada, será verificado por los inspectores de la Agencia o los técnicos del organismo especializado autorizado por la Agencia, previo a su ingreso al centro de acopio.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 1/07/2024

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL****SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

- El centro de acopio donde se le realizan todos los procesos necesarios para dejarla lista para su exportación, es donde el inspector fitosanitario o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, realizará la inspección fitosanitaria.
- Los inspectores de la Agencia o los técnicos del organismo especializado autorizado por la Agencia, verificarán que la fruta no haya sido lavada previo a su entrega en el centro de acopio, pues esta actividad debe ser desarrollada bajo el resguardo del centro de acopio que cumple la función de ser una estructura de exclusión de plagas.
- Cada jaba o gaveta con fruta debe contar con etiqueta que indique su origen (sitio de producción y lote de producción) y fecha de cosecha, para verificar la trazabilidad del producto

**4.1.2.3. Verificación física y documental en el centro de acopio**

El inspector fitosanitario o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, al inicio de la inspección fitosanitaria en el centro de acopio, debe verificar que:

- El personal que labora en el centro de acopio cuente con los implementos de protección personal, entre los que constan: Guantes, mascarilla, protector de cabello, zapatos adecuados, mandil u overol (en lo posible con colores diferentes para cada área).
- El agua que se utilice en los diferentes procesos del centro de acopio debe ser potable o en su defecto haber sido filtrada y desinfectada para ser usada con seguridad.
- Las tinajas para lavado de fruta se encuentren limpias al inicio de la operación. El agua de las tinajas de lavado deberá ser cambiada al inicio de las actividades diarias, así como cuando se evidencie la acumulación de suciedad y sólidos sedimentados.
- El centro de acopio cuente con instalaciones apropiadas para el almacenamiento, distribución y desecho del agua usada en el manejo poscosecha.
- De la misma manera, el inspector de la Agencia o el técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, deberá verificar documentalmente el cumplimiento de varios aspectos, entre los que se cuentan:
  - Permiso de importación, de ser el caso.
  - Certificado de que el envío ha sido sometido al tratamiento de desinfestación y/o desinfección de ser el caso.
  - Resultado de análisis de laboratorio, de ser el caso.
  - Verificación de que el sitio de producción y/o el centro de acopio se encuentren dentro del listado oficial respectivo publicado en la página institucional, en los casos que amerite.
  - Certificados o reportes que demuestren la realización periódica de análisis de agua: físico, químico y microbiológico del agua utilizada en el proceso de lavado de la fruta.
  - Registros de las actividades realizadas dentro del centro de acopio (ingreso y egreso de fruta, limpiezas y desinfecciones del centro de acopio, ingreso y salida de personal y visitas, monitoreo y control de plagas, entre otros).

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 1/07/2024

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL****SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

En caso de que el operador incumpla o no cuente con alguno de los elementos antes mencionados, el inspector o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, no procederá con la inspección fitosanitaria y colocará los detalles de los incumplimientos en la sección **observaciones** del **resultado de la inspección**, en el módulo **inspección fitosanitaria** del sistema GUIA.

Una vez que el operador haya subsanado los incumplimientos reportados por el inspector fitosanitario o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, éste podrá hacer una nueva solicitud de inspección fitosanitaria, a fin de que se realice una nueva inspección fitosanitaria.

#### 4.1.2.4. Determinación de lotes y lugares de inspección

La fruta fresca de pitahaya debe ser inspeccionada fitosanitariamente y aprobada para su envío en las instalaciones de los centros de acopio. La inspección fitosanitaria de manera general debe realizarse al final de los procesos de poscosecha, acopio, empaque, etc., es decir sobre envíos listos para su exportación.

Por motivos de trazabilidad, la fruta debe ser inspeccionada tomando en cuenta los distintos lotes de producción de los que proviene, por lo que el inspector fitosanitario o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia deberá verificar dicha información a través del permiso de movilización y las etiquetas colocadas en las jabas desde el sitio de producción.

#### 4.1.2.5. Muestreo

La inspección fitosanitaria de los envíos de plantas y productos vegetales está basada, en la mayoría de los casos, en la verificación de las condiciones fitosanitarias de una muestra de los mismos. El muestreo es el proceso de seleccionar unidades de una población de interés, de manera que por el estudio de las muestras se puede generalizar el resultado para la condición de toda la población elegida.

Sin embargo, es necesario reiterar que nunca se puede probar que una plaga está verdaderamente ausente en el envío, por lo que la inspección de una muestra solamente puede indicar que la frecuencia de infestación está por debajo de un rango especificado, para el nivel de confianza dado.

El nivel de confianza, es el porcentaje de éxito en detectar una plaga cuarentenaria o determinar que una plaga no cuarentenaria reglamentada se encuentra por sobre los niveles determinados de tolerancia. Este nivel de confianza estará determinado por el nivel de riesgo que la ONPF, en este caso del país de destino, considera aceptable.

De manera general para todos los destinos el porcentaje de muestra que debe tomarse para la inspección fitosanitaria es del 2% del total del envío. Sin embargo, en los casos en que existiesen planes de trabajo firmados con las ONPF de los países de destino, se debe tomar en cuenta el porcentaje de muestreo normado en dichos documentos.

Dado que el envío puede estar compuesto de uno o más lotes, será necesario tomar la muestra con esta consideración. El lote es el conjunto de unidades de un sólo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío. Los lotes son variables y no pueden ser controlados en su tamaño y conformación por la ONPF.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

#### 4.1.2.5.1. Procesos del muestreo

Para asegurar la máxima efectividad y disminuir los errores humanos en el proceso de muestreo, es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- **Planificación:** El inspector o el técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia debe:
  - Conocer la composición del envío y determinar los lotes en los cuales éste se divide (si corresponde). Esto tiene como objetivo establecer poblaciones lo más homogéneas posibles, de manera que las muestras a extraer representen al envío con sus lotes componentes.
  - Determinar el tamaño de la muestra, considerando un mínimo de 2% para todos los destinos con excepción de los que cuentan con un plan de trabajo donde se establece el porcentaje de muestreo.
  - Utilizar tabla de números aleatorios para escoger la muestra o utilizar una app generadora de números aleatorios disponible en la web como Random Number Generator Plus o Randomizer.
  - Tomar en cuenta el lugar donde se realizará el muestreo, los volúmenes a inspeccionar, las dificultades de inspección, la necesidad de implementos para mover la muestra, etc.
  - Determinar el o los responsables de la toma de la muestra.
  - Disponer de todos los materiales para la toma de la muestra.
  
- **Ingreso de información:** Colocar la información en el formato de inspección físico, digital o mediante el módulo desarrollado en el sistema de la Agencia, en la sección **observaciones de resultado de la inspección**. Así mismo es necesario archivar toda la información del muestreo en el marco de una inspección de modo que esta sirva para análisis y seguimiento de cualquier situación en lo posterior. En el informe de inspección se debe registrar la siguiente información:
  - Nombre del inspector o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia que efectúa el muestreo.
  - Fecha en la que se realiza el muestreo.
  - Los lotes identificados.
  - Los niveles de muestreo a utilizar.
  - Cualquier observación pertinente a la extracción de las muestras, especialmente la accesibilidad a toda la carga o el estado de integridad del envío.
  - Georreferenciar el sitio.
  
- **Selección:** La selección de las muestras dependerá de la carga y de su forma de transporte o presentación a inspección. Los principios fundamentales a respetar son:
  - Tener acceso a toda la carga sin restricción. El inspector o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, no debe sentirse limitado para la extracción de la muestra por factores como la forma de estiba, la falta de implementos que permitan movilizar las unidades que componen el envío o por no sentir la autoridad necesaria para ordenar las acciones pertinentes que permitan el acceso a toda la carga.
  - Extraer muestras representativas. Esto implica extraer las muestras desde varios puntos de la carga. Para esto la accesibilidad es fundamental. Por ejemplo, en el caso de las cargas paletizadas, 20% de las muestras se pueden obtener de la mitad inferior de los pallets y 80% de la mitad superior.
  - Evitar caer en la rutina, especialmente, en embarques frecuentes.
  - Identificar y proteger las muestras, para esto se debe disponer de los implementos adecuados para extraer las muestras e identificarlas adecuadamente.
  - Respetar los procesos de muestreo y la muestra que se hayan determinado como necesarios para detectar los niveles de infestación con su respectivo nivel de confianza.
  - Los muestreos deben realizarse en presencia del exportador o su representante.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 1/07/2024

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL****SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

#### 4.1.2.5.2. Consideraciones al inspeccionar la muestra

La inspección fitosanitaria tiene como objetivo revisar cada componente de la muestra para verificar la presencia de las plagas establecidas como requisitos fitosanitarios por las ONPF de los países de destino.

La base de la inspección fitosanitaria es inspeccionar el 100% de la muestra extraída, incluyendo sus empaques, en forma ordenada y sistemática, evitando que las muestras se contaminen. Las muestras no deben colocarse en el suelo, por lo que junto a la mesa de inspección se debe contar con pallets que servirán para colocar los empaques que contienen las muestras seleccionadas. Así mismo, estos sitios de inspección deberán contar con todas las especificaciones técnicas mínimas respecto a ubicación, características de la mesa de inspección y necesidades de iluminación, así:

- Ubicación: El lugar de la inspección debe estar adecuadamente señalado y ubicado dentro del área de empaque de la fruta. Este deberá ser utilizado únicamente para las actividades de inspección fitosanitaria no pudiendo ser utilizado para otros menesteres durante los momentos en que no se esté realizando procesamiento de fruta para exportación.
- Mesa de inspección: Debe estar fabricada en acero inoxidable para garantizar su resistencia y facilitar su limpieza. Esta, debe contar con una superficie amplia, lisa y de color blanco.
- Iluminación: Además de la iluminación del centro de acopio, debe existir una iluminación propia para la mesa de inspección. La iluminación (800 lux) debe permitir la observación tanto de la fruta como de las posibles plagas o impurezas que puedan caer sobre la superficie de la mesa de inspección. La fuente de luz debe estar ubicada a una altura de 1,20 m, de modo que permita una adecuada manipulación de la fruta como de sus empaques.

#### 4.1.2.6. Inspección fitosanitaria

Durante todo el proceso de inspección fitosanitaria, el inspector fitosanitario o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, debe estar acompañado del exportador o de su representante, quien corroborará lo actuado por este.

Es necesario indicar que las inspecciones fitosanitarias para la emisión de Certificados Fitosanitarios de Exportación, se realizarán únicamente a los productos terminados y listos para el envío, es decir, material que ya ha pasado por todos los procesos (selección, lavado, sopleteado, clasificación, empaque, entre otros) y que está esperando su transporte hacia el punto de salida del país.

El inspector o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, debe inspeccionar minuciosamente la muestra tomada, a fin de descartar la presencia de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, suelo u otros contaminantes. De la misma manera se inspeccionarán los embalajes de madera que se vayan a utilizar en la exportación, en cuyo caso se deberá tomar en cuenta la normativa que regula estos artículos reglamentados (NIMF 15).

Los aspectos que se deben cumplir durante la inspección fitosanitaria de los envíos, son:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para la exportación.
- Determinación del número de lotes de los que está compuesto el envío.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 1/07/2024

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL****SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

- Inspección fitosanitaria del producto para detectar las plagas cuarentenarias y verificar otros requerimientos especificados en los requisitos fitosanitarios.
- Elaboración del reporte de inspección.
- Dictamen de inspección.

**4.1.2.6.1. Desarrollo de la Inspección Fitosanitaria**

Luego de realizar la verificación documental que respalda el cumplimiento de una parte de los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador, el inspector o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, designado, debe realizar la inspección fitosanitaria de la fruta.

La inspección fitosanitaria es la verificación de manera visual del producto en base a las muestras tomadas previamente, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos.

Esta inspección fitosanitaria deberá realizarse únicamente en el área de inspección designada dentro del centro de acopio, sobre producto que se encuentra terminado o listo para enviarse, es decir, que haya cumplido con todos los procesos poscosecha (selección, lavado, sopleteo, clasificación, empaque, entre otros).

Es importante reiterar que para que el inspector o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia pueda desarrollar la inspección fitosanitaria, el producto debe encontrarse en las cantidades y presentaciones con las que se realizará su envío. Si el envío no se encuentra completo, el inspector fitosanitario o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, no realizará la inspección fitosanitaria y procederá a rechazar el envío colocando esta razón en la sección **observaciones de resultado de inspección** del módulo **inspección fitosanitaria** del sistema GUIA.

**4.1.2.6.2. Dictamen de inspección**

Una vez concluida la inspección fitosanitaria y verificados los documentos de respaldo, el inspector o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, dará su dictamen de inspección, mismo que podrá ser de aprobación o desaprobación, dependiendo de las condiciones fitosanitarias encontradas en el producto y del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos por el país de destino.

En el caso de desaprobación del envío, el inspector o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, colocará en la sección **observaciones de resultado de inspección** del módulo **inspección fitosanitaria** del sistema GUIA, todas las novedades encontradas, motivo de la desaprobación realizada.

Si el exportador desea realizar un reproceso o aplicar un tratamiento al envío desaprobado, para volver a intentar su exportación, debe ingresar una nueva solicitud, a fin de que los inspectores de la Agencia o los técnicos del organismo especializado autorizado por la Agencia, puedan realizar una nueva inspección fitosanitaria. Solamente si el inspector o el técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, verifica que los requerimientos fitosanitarios se cumplen, aprobará el envío del producto.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 1/07/2024

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL****SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA****4.1.2.7. Elaboración del reporte de inspección**

Por cada inspección realizada, se debe colocar la información requerida en la sección Resultado de Inspección del módulo Inspección Fitosanitaria correspondiente. En caso de que se requiera aclarar algún aspecto, el inspector fitosanitario o técnico del organismo especializado autorizado por la Agencia, colocará lo pertinente en la sección **observaciones de resultado de inspección** del módulo **inspección fitosanitaria** del sistema GUIA.

**4.1.2.8. Vigencia del Reporte de Inspección Fitosanitaria**

Dado que la inspección fitosanitaria se realiza a producto listo para exportar el reporte de inspección fitosanitaria de fruta fresca de pitahaya, tendrá una vigencia de 5 días laborables si va por vía aérea y de 15 días laborables si sale por vía marítima, a partir de la fecha de su emisión.

**4.1.3. Emisión del Certificado fitosanitario**

Los certificados fitosanitarios de exportación para fruta fresca de pitahaya serán emitidos a través de la plataforma informática establecida por la Agencia.

**4.1.3.1. Procedimiento de emisión del CFE**

Los certificados fitosanitarios para fruta fresca de pitahaya que otorgue la Agencia se ceñirán al formato aprobado por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), suscrita en Roma en 1951.

La Agencia otorgará el CFE previa inspección de la fruta fresca de pitahaya a exportar y luego de verificar que la mercadería se encuentre libre de plagas, con expresa mención de aquellas que requiera y especifique la autoridad fitosanitaria del país importador. Los certificados fitosanitarios serán expedidos únicamente por funcionarios autorizados y en la plataforma informática establecida por la Agencia.

**4.1.3.2. Verificación documental**

La solicitud de emisión del CFE amerita que un técnico de la Agencia realice una revisión documental en la que se verifican las cantidades de producto solicitadas y aprobadas, si los sitios de producción y centros de acopio se encuentran autorizados.

Si el resultado de la revisión documental es aprobado, la solicitud de CFE pasará a la fase de pago por el servicio, en donde el técnico del área financiera procederá a atenderla y generar la respectiva factura; luego de la cual se aprobará la solicitud y se podrá emitir el CFE.

**4.1.3.3. Expedición del CFE**

Una vez que la solicitud de CFE ha superado todas las fases de revisión documental, asignación de pago por servicio, generación de factura y aprobación de solicitud, el CFE se podrá descargar de la misma plataforma informática, determinada por la Agencia.

MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 1/07/2024

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 5. Anexos

Anexo N° 1. Guía de requerimientos técnicos para centros de acopio de pitahaya

GUIA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA CENTROS DE ACOPIO DE PITAHAYA

1. Organización del centro de acopio

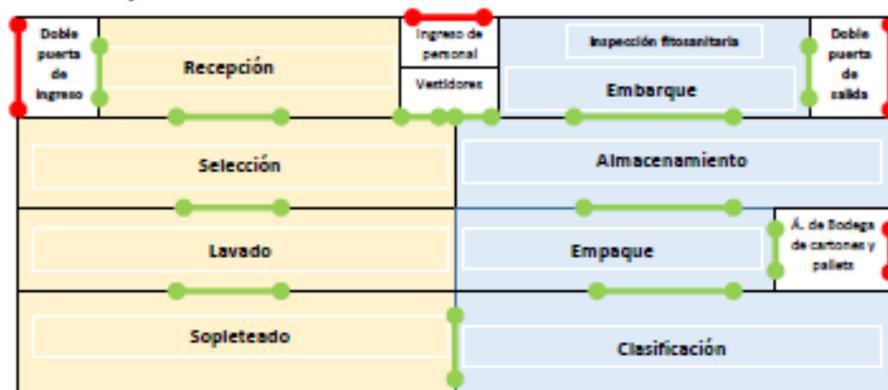
Áreas de operación

El Centro de acopio para procesar fruta fresca de pitahaya debe tener como mínimo las siguientes áreas:

- Área de recepción.
- Área selección.
- Área de lavado.
- Área de sopleteo.
- Área de clasificación.
- Área de empaque.
- Área de inspección fitosanitaria.
- Área de almacenamiento.
- Área de embarque.
- Área de bodega (para almacenamiento de cartones, pallets, gavetas y otros).

Para una mejor visualización de las áreas que debe disponer el centro de acopio de pitahaya se presenta a continuación el esquema respectivo:

ESQUEMA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE UN CENTRO DE ACOPIO DE PITAHAYA



**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA PARA EXPORTACIÓN**

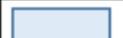
**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

**Leyenda**

|   |                      |
|---|----------------------|
|  | Puerta Exterior      |
|  | Puerta Interior      |
|  | Sistema Doble Puerta |
|  | Área Sucia           |
|  | Área Limpia          |

**Nota**

Este esquema tiene la finalidad de ser una guía de las áreas que debe poseer un centro de acopio para procesar fruta fresca de pitahaya. Las dimensiones, materiales, distribución y otros detalles quedan a criterio del operador y dependerán de su logística, operatividad y capacidad de procesamiento, en concordancia con lo que dicta la normativa específica vigente.

**2. Infraestructura y accesorios del centro de acopio**

**Pisos**

- Encementados lisos y sin grietas o rajaduras.
- Poseer canales de drenaje y/o desagües.
- Construidos con materiales impermeables y que eviten la acumulación de agua. Estar pintados con pintura de grado alimenticio

**Paredes**

- Lisas sin grietas o rajaduras y no porosas.
- Construidas con materiales impermeables, resistentes, no tóxicos que permitan su conservación, lavado y desinfección.
- Diseñadas, construidas o adaptadas para prevenir la entrada de plagas y contaminantes.
- Aberturas cubiertas con malla a prueba de insectos de no más de 1.6 mm de diámetro.

**Techos**

- Impermeables, resistentes y que permitan su conservación y limpieza.
- Deben evitar la acumulación de polvo y desprendimiento de partículas.

**Puertas y accesos**

- Diseñadas para evitar el ingreso de plagas, así como contaminantes.
- Deben contar con pediluvio o rodiluvio.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

- Libres de escombros y basura.
- Disponer de señalética de prohibición de ingreso a personal no autorizado, animales y consumo de alimentos.
- Las puertas que separan el área sucia y área limpia deben contar, en lo posible, con sistemas de cortinas de aire, que impidan el ingreso de plagas, polvo u otros contaminantes
- Las puertas de ingreso y salida de fruta, deben tener un sistema de doble puerta y estar protegidas con malla contra insectos de 1.6 mm de diámetro.
- Los accesos para el personal también deben contar con el sistema de doble puerta.

**Iluminación y ventilación.**

- Las lámparas, ventanales y vidrios protegidos para evitar dispersión en caso de ruptura.
- Provistos de malla contra insectos de 1,6 mm diámetro.
- La ventilación puede ser natural o mecánica.

**Implementos, equipos y estructuras de soporte.**

- Las mesas y estructuras de soporte construidas con materiales resistentes que permitirá su limpieza y desinfección.
- Las mesas construidas en acero inoxidable de modo que no atraigan plagas polizontes.
- Deben mantenerse limpios y libres de suciedad.
- Deben evitar el desprendimiento de piezas y partículas.
- Tinajas de lavado construidas en acero inoxidable.
- El equipo para aplicación de aire comprimido en buen estado de funcionamiento, limpieza y desinfección.

**Accesorios de trabajo**

- Accesorios de protección adecuados (Guantes, mascarilla, protector de cabello, zapatos)
- Mandil u overol (con colores diferentes para el área sucia y el área limpia)
- Balanzas
- Gavetas
- Pallets tratados (NIMF 15)
- Materiales de empaque

**3. Procesos ejecutados en el centro de acopio**

**Lavado**

- Previo al inicio las tinajas para lavado de fruta deben encontrarse limpias
- El agua debe cumplir con las especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas establecidas en la normativa nacional correspondiente (Análisis de agua: físico, químico y microbiológico)
- Contar con instalaciones apropiadas para el almacenamiento, distribución y desecho del agua usada en el manejo poscosecha.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

- Cambiar el agua de lavado al inicio de las actividades diarias y cuando se evidencie la acumulación de suciedad y sólidos sedimentados.
- El agua debe tener un tratamiento que asegure la ausencia de contaminantes biológicos, químicos y físicos.
- Debe asegurarse que el desinfectante usado para el lavado se mantenga en niveles efectivos y acorde con las especificaciones del producto.

**Sopleteo**

- El equipo para sopleteo debe encontrarse en buenas condiciones.
- El personal debe utilizar el equipo de trabajo adecuado para dicho proceso.

**Inspección**

- Mantener el área de Inspección limpia todo el tiempo
- Disponer de una mesa con superficie de color blanco (150 cm de largo, 70 cm de ancho y 80 cm de alto), de un material que facilite su limpieza y una lámpara que ilumine toda la mesa.

**Empaque**

- El área de empaque debe encontrarse limpia y desinfectada antes de iniciar el proceso de empaque.
- El personal debe utilizar el equipo de protección personal (guantes, cofia, mascarilla y mandil) durante todo el proceso.
- El personal no debe utilizar joyas, manillas y tener las uñas cortas y sin pintura.
- En el caso de no utilizar guantes el personal debe realizar un correcto lavado y desinfección de manos.
- Los materiales de empaque deben ser nuevos, limpios y libres de cualquier tipo de contaminantes.

**Almacenamiento**

- El área de almacenamiento de producto terminado, los pallets y mallas para cubrir el producto, deben garantizar la inocuidad y efectividad del proceso de empaque, evitando posibles contaminaciones, química, física o biológica del producto final.
- El producto terminado debe estar sobre pallets, debidamente identificado con los siguientes datos: proveedor, acoplador, fecha de empaque, lote de producción, entre otras.

**Zona de embarque**

- La zona de embarque debe estar limpia
- La puerta exterior de salida de producto listo para la exportación, debe disponer de una manga de malla de diámetro menor a 1,5 mm. para el acople de los medios de transporte con el centro de acopio.

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

**Transporte**

- El transporte desde el sitio de producción al centro de acopio y del centro de acopio al punto de salida del país (puerto, aeropuerto o paso fronterizo), debe realizarse en un vehículo adecuado (furgón cerrado) exclusivamente para la transportación de productos alimenticios, que se encuentre limpio, desinfectado que no tenga madera ni orificios que faciliten el ingreso de contaminantes ya sean físicos o biológicos.
- El operador deberá llevar un registro de las desinfecciones, limpieza y vehículos que movilizan la fruta.
- En caso de que un Plan de Trabajo o Protocolo lo requiera, durante el transporte desde el sitio de producción hasta el centro de acopio y desde este hacia la naviera o agencia de carga, la fruta debe estar cubierta con malla anti insectos de un diámetro menor a 1,6 mm.

**Requerimientos generales**

- El personal que labora en el centro de acopio debe usar un mandil de un color diferente, dependiendo del área en la que trabaje para poder distinguirlos entre las áreas sucias y limpias.
- El centro de acopio debe contar con un plan de mantenimiento y limpieza de las diferentes áreas, mismos que deben estar respaldados con los diferentes registros de las actividades realizadas en cada área.
- Las actividades de limpieza y desinfección del camión o los camiones que transportan el producto terminado deben ser registradas.
- Las gavetas y pallets utilizados en la recepción, lavado y empaque deben estar limpios.
- Realizar un control y monitoreo de plagas con sus respectivos registros.

**Nota:** El documento será emitido en el formato gubernamental vigente

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

**Sección 6. Control de cambios**

| FECHA ANTERIOR | CAMBIOS O MODIFICACIONES  | FECHA DEL CAMBIO | AUTOR          |
|----------------|---|------------------|----------------|
| 12/11/2019     | <p>Se actualiza la Tabla de Responsabilidades</p> <p>Se actualiza el Punto 3.3.2. Abreviaturas</p> <p>Se actualiza el Punto 4.1.1.1. Acopiadores de fruta fresca de pitahaya, con el número correcto del anexo de formato Posregistro de centros de acopio de pitahaya. Así mismo en la sección Infraestructura y accesorios se añade información referente a la colocación de doble puertas y mesas de empaque. Finalmente se norma la renta exclusiva de un centro de acopio y se establece que el operador será el responsable fitosanitario de sus instalaciones. En el punto 4.1.2.1. Solicitud de inspección, se actualiza el mecanismo de ingreso de la solicitud, así como la información que debe colocarse en esta. Se actualiza el nombre del documento que se emite para garantizar la procedencia de la fruta en el punto 4.1.2.2. Revisión previa al ingreso de la fruta al centro de acopio.</p> <p>En el punto 4.1.2.3. Determinación de lotes y lugares de inspección, se elimina la sección que permitía que la inspección se realice en producto sin empacar.</p> <p>En el punto 4.1.2.4.1. Procesos del muestreo, se añade información del lugar en el que debe colocarse las novedades encontradas en el proceso de muestreo.</p> <p>En el punto 4.1.2.4.2. Inspección de la muestra, se añade información acerca de las características que debe tener la iluminación en la mesa de inspección.</p> <p>En el punto 4.1.2.5. Inspección fitosanitaria, se añade información acerca de la norma que regula la inspección de los embalajes de madera.</p> <p>En el punto 4.1.2.5.1. Verificación física y documental en el centro de acopio, se añade información referente a los registros que deben revisar los inspectores durante la inspección fitosanitaria.</p> <p>En el punto 4.1.2.5.2. Desarrollo de la Inspección Fitosanitaria, se elimina la sección que permitía que la inspección se realice en producto sin empacar.</p> <p>En el punto 4.1.2.5.3. Dictamen de inspección, se aclaró el lugar donde se deben colocar las observaciones del proceso de inspección y acerca del dictamen de inspección.</p> <p>En el punto 4.1.2.6. Elaboración del reporte de inspección, se añade el lugar donde se debe colocar toda la información de la inspección.</p> <p>En la sección 4.1.2.7. Vigencia del Reporte de Inspección Fitosanitaria, se actualiza las vigencias de los reportes de</p> | 1/07/2024        | Gabriel García |

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  | <p>inspección.</p> <p>En el punto 4.1.3. Emisión del Certificado fitosanitario, se actualiza la información del medio por el cual este documento es emitido.</p> <p>En el punto 4.1.3.1. Procedimiento de emisión del CFE, se informa por que plataforma se emite el certificado.</p> <p>En el punto 4.1.3.2. Verificación documental, se informa en que consiste la verificación documental dentro del sistema GUIA.</p> <p>En el punto 4.1.3.3. Expedición del CFE, se informa que en el mismo sistema GUIA es donde el usuario debe descargar su CFE.</p> <p>Se eliminó el Anexo N° 1 Formato de Reporte de inspección fitosanitaria para exportación.</p> <p>Se eliminó el Anexo N° 2 Formato de solicitud de inspección fitosanitaria para exportación.</p> <p>Se cambió el número del Anexo N° 3 Guía de requerimientos técnicos para centros de acopio de pitahaya, por Anexo N° 1.</p> <p>Se actualizó el Anexo N° 3 Guía de requerimientos técnicos para centros de acopio de pitahaya.</p> |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

**Sección 7. Tabla de responsabilidades**

|             | <b>Nombre</b>       | <b>Cédula de identidad</b> | <b>Cargo</b>                | <b>Firma</b>  |
|-------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|---|
| Elaboración | Ing. Gabriel García | 1713260527                 | Analista de Sanidad Vegetal |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/>GABRIEL ALEXANDER<br/>GARCIA ESCOBAR</p> |

| <b>REVISIÓN TÉCNICA</b>                  |                    |                            |              |   |
|--|--------------------|----------------------------|--------------|---|
| <b>Dependencia</b>                       | <b>Nombre</b>      | <b>Cédula de identidad</b> | <b>Cargo</b> | <b>Firma</b>  |
| Coordinación General de Sanidad Vegetal  | Msc. Larry Rivera  | 1716564586                 | Coordinador  |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/>LARRY MAURICIO<br/>RIVERA JARA</p>       |
| Dirección de Control Fitosanitario       | Ing. Andrés Donoso | 1715318075                 | Director (S) |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/>ROBERTO ANDRES<br/>DONOSO SUQUILANDA</p> |
| Dirección de Certificación Fitosanitaria | Ing. Daniela Cerón | 1715903637                 | Directora    |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/>DANIELA PAOLA CERON<br/>TAPIA</p>        |

**MANUAL DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PITAHAYA  
PARA EXPORTACIÓN**

**Edición No: 1**

**Fecha de Aprobación: 1/07/2024**

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

|  |                        |            |              |  |
|--|------------------------|------------|--------------|--|
| Dirección de<br>Vigilancia Fitosanitaria | Ing. Santiago<br>Reyes | 1717708588 | Director (S) | <br>Firmado electrónicamente por:<br><b>SANTIAGO VICENTE<br/>REYES ONCE</b> |
|--|------------------------|------------|--------------|--|